



## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES

2024-2025



Lima, 04 de setiembre de 2024



## INTEGRANTES

### TITULARES:

1. MITA ALANOCA, ISAAC. Presidente.
2. CAVERO ALVA, ALEJANDRO ENRIQUE. Vicepresidente.
3. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA. Secretaria.
4. ACUÑA PERALTA, MARÍA GRIMANEZA.
5. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO.
6. ALVA PRIETO, MARÍA DEL CARMEN.
7. AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI.
8. ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO.
9. BALCÁZAR ZELADA, JOSÉ MARÍA.
10. BURGOS OLIVEROS, JUAN BARTOLOMÉ.
11. CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ.
12. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL.
13. DÁVILA ATANACIO, PASIÓN NEOMIAS.
14. ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, GLADYS MARGOT.
15. GONZA CASTILLO, AMÉRICO.
16. JAÚREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE.
17. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO.
18. MORANTE FIGARI, JORGE ALBERTO.
19. MOYANO DELGADO, MARTHA LUPE.
20. MUÑANTE BARRIOS, ALEJANDRO.
21. PALACIOS HUAMÁN, MARGOT.
22. PAREDES GONZALES, ALEX ANTONIO.
23. RAMÍREZ GARCÍA, TANIA ESTEFANY.
24. TACURI VALDIVIA, GERMÁN ADOLFO.
25. VALER PINTO, HÉCTOR.
26. VENTURA ÁNGEL, HÉCTOR JOSÉ

### ACCESITARIOS:

1. AZURÍN LOAYZA, ALFREDO.
2. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE.
3. CHACÓN TRUJILLO, NILZA MERLY.



4. CORDERO JON TAY, LUIS GUSTAVO.
5. CRUZ MAMANI, FLAVIO.
6. FLORES RAMÍREZ, ALEX RANDU.
7. FLORES RUÍZ, VÍCTOR SEFERINO.
8. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH.
9. JERÍ ORÉ, JOSÉ ENRIQUE.
10. JUÁREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA.
11. LÓPEZ MORALES, JENY LUZ.
12. MARTICORENA MENDOZA, JORGE ALFONSO.
13. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO.
14. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA.
15. PAZO NUNURA, JOSÉ BERNARDO.
16. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL.
17. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL.
18. SAAVEDRA CASTERNOQUE, HITLER.
19. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA.



## PLAN DE TRABAJO

### I. PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República y demás normas modificatorias, el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y de las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; y nombra y remueve a sus funcionarios y empleados.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, tiene como tarea esencial el conocimiento, estudio y análisis de los proyectos de ley decretados por la Vicepresidencia del Congreso de la República, de conformidad con los artículos 105 y 106 de la Constitución Política vigente, como facultades inherentes de esta importante comisión parlamentaria.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia.

En este mismo sentido, el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, establece en forma taxativa que las Comisiones Ordinarias son las encargadas de abordar y evaluar los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. Y por su parte, el artículo 36 del precedente texto legal, señala que el Plan de Trabajo de la Comisión debe tomar en cuenta la Agenda Legislativa aprobada por el Pleno del Congreso y responder al acuerdo de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Comisión, de conformidad al interés nacional y al desarrollo y bienestar del ciudadano.

En la sesión del Pleno del Congreso de la República, realizada el 15 de agosto de 2024 se aprobó el cuadro nominativo de las comisiones ordinarias, de la Comisión Permanente y de la Comisión de Ética Parlamentaria para el periodo anual de sesiones 2024 - 2025.

Asimismo, el 21 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Congreso de la República, se eligió por unanimidad de los presentes, como presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos al congresista Isaac Mita Alanoca, como vicepresidente al congresista Alejandro Enrique Caverro Alva y como secretaria a la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro. De ese modo, quedó instalada la Comisión para el periodo anual de sesiones 2024-2025.



De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso y el Código de Ética Parlamentaria, y guiado por los principios de participación y transparencia, se procede con la elaboración del presente Plan de Trabajo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2024-2025.

Se pretende que, este Plan de Trabajo, constituya una herramienta fundamental que permita viabilizar el cumplimiento de las actividades y tareas que conducirá hacia el logro de los objetivos en función de la agenda legislativa.

En el presente Plan de Trabajo se exponen de manera general, las actividades de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para el periodo anual de sesiones 2024-2025, centrándose en las siguientes actividades generales:

- a) Estudio y dictamen de los proyectos de ley;
- b) Seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales vinculados al sector Justicia, en los distintos niveles del gobierno nacional, regional y local;
- c) Absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia; y
- d) Contribución a la solución de los problemas relacionados con los Derechos Humanos.

Finalmente, es importante destacar que este Plan de Trabajo propone abordar las tareas priorizando el enfoque analítico de los miembros de la Comisión, asegurando que la diversidad de opiniones e información no obstaculice la consecución de un trabajo consensuado. Se promueve una sinergia constante, valorando las habilidades de los integrantes en el proceso de fortalecimiento del sistema de justicia peruano.

## II. OBJETIVOS

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito de sus competencias y en su condición de órgano especializado del Congreso de la República, se plantea los siguientes objetivos:

### 2.1. OBJETIVOS GENERALES

- Estudiar y debatir las propuestas legislativas relativos al sector Justicia y Derechos Humanos que le hayan sido decretadas, armonizando nuestra legislación con los estándares legales y jurisprudenciales internacionales, fortaleciendo el sistema de justicia.



- Ejercer, en el marco del artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República, adecuado control político de los actos de gobierno del Poder Ejecutivo, así como de las entidades del sector público y de los niveles de gobierno subnacional, de los organismos constitucionalmente autónomos, controlando el debido cumplimiento de la legislación sectorial y especializada, en particular, las relacionadas con la Justicia y los Derechos Humanos.
- Interactuar con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y el sector público, escuchando y recogiendo sus opiniones en las sesiones de la comisión, atendiendo con prioridad las demandas de los ciudadanos sobre mejoramiento de los servicios de la administración de justicia, y promoviendo la participación de todos los sectores de la sociedad en busca de la consolidación de sus derechos.
- Coadyuvar a la reforma del sistema de justicia propuesta por el Poder Ejecutivo, priorizando las medidas legislativas encaminadas a mejorar la administración de justicia, la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- Fortalecer la Vigésima Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, garantizando la plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos, así como, el acceso a la justicia e independencia judicial.

## 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Calificar, estudiar y debatir los proyectos de ley derivados a la comisión, elaborando los dictámenes correspondientes, previo requerimiento de los informes solicitados a los organismos técnicos respectivos.
- Realizar acciones de fiscalización en los distintos organismos y servicios públicos del sector, así como evaluar el desempeño de las autoridades del sector ejerciendo el control político correspondiente.
- Fomentar la concertación y el diálogo entre los diferentes actores del sector Justicia y Derechos Humanos, públicos y/o privados, a través de audiencias públicas, además de videoconferencias y reuniones virtuales, en concordancia con nuestra Constitución y la Ley.
- Realizar la fiscalización y el control político permanentemente en los organismos públicos integrantes del sector en los tres niveles de gobierno, gobierno nacional regional y local, así como interactuar con los organismos privados vinculados al sector, bajo el marco de las políticas de transparencia y lucha anticorrupción.



- Apoyar las propuestas de ratificación, fomento e implementación de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos en los que el Perú se encuentra adscrito.
- Atención a las consultas planteadas por los ciudadanos y las Comisiones del Congreso de la República en cuanto a la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones vinculadas al ordenamiento del Sistema de Justicia y Derechos Humanos.
- Difundir las actuaciones de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ante la ciudadanía de manera descentralizada, en coordinación con las Facultades de Derecho, Colegios Profesionales y otros actores sociales en beneficio de la población en general.
- Establecer mecanismos estructurados de interacción con la ciudadanía, como la creación de plataformas digitales para recibir comentarios, quejas y propuestas directamente de los ciudadanos.
- Defensa irrestricta de la seguridad ciudadana y acceso a la justicia, fortaleciendo la defensa pública, el proceso inmediato por medio de las Unidades de Flagrancia Delictiva, con una debida implementación de laboratorios.

### III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

#### 3.1. FUNCIÓN LEGISLATIVA

La Comisión priorizará las iniciativas vinculadas a la Agenda Legislativa del Congreso de la República del presente periodo anual de sesiones, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento del Congreso y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional; así como los proyectos de ley del Poder Ejecutivo enviados con carácter de urgencia.

En el periodo anual de sesiones 2024–2025 la Comisión de Justicia y Derechos Humanos continuará con el estudio y debate de los proyectos de ley que le fueron enviados, así como aquellos que le serán decretados, según lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

La comisión continuará promoviendo el impulso y debate de las propuestas referidas a:

- a) La optimización de la legislación penal sustantiva y procesal orientada a combatir la inseguridad ciudadana, el crimen organizado, delitos de corrupción de



funcionarios, delitos de lavado de activos, minería ilegal, delitos informáticos, defraudación tributaria, entre otros.

- b) El funcionamiento de los órganos estatales y de los sectores que componen la administración estatal.
- c) Las reformas constitucionales de los sistemas de justicia.
- d) El Plan Nacional de Derechos Humanos y mejoramiento del acceso a la justicia y modernización de la administración de justicia.
- e) La modificación de leyes orgánicas del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los órganos constitucionalmente autónomos del sistema de justicia, así como de las Leyes de las Carreras Judicial y Fiscal.
- f) Las políticas anticorrupción, como lucha frontal contra los delitos de lavado de activos, defraudación tributaria, terrorismo, secuestro, extorsión, crimen organizado y reforma del sistema penitenciario, entre otros.
- g) El fortalecimiento de la capacidad de la Policía Nacional del Perú en su labor de apoyo a la investigación a cargo del Ministerio Público, en el proceso penal.
- h) La reforma del sistema penitenciario y las normas correspondientes, teniendo como norte el principio constitucional de resocialización y defensa de los derechos humanos del penado.
- i) La investigación, el procesamiento y la sanción a la criminalidad internacional o transfronteriza, así como los delitos cometidos por extranjeros y los realizados en zonas de frontera, mediante el fortalecimiento del control migratorio y perfeccionando de las medidas de supervisión y sanción por infracciones a la normativa sobre la materia, observando los tratados internacionales vigentes.
- j) Otras iniciativas que la comisión considere necesarias.

### 3.2. FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO

La Comisión ejercerá las siguientes actividades de fiscalización y control político:

- a) Seguimiento y fiscalización de las entidades que componen el sistema de justicia: Junta Nacional de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Supervisión del cumplimiento de los compromisos asumidos por las instituciones integrantes del Acuerdo Nacional por la Justicia.



- c) Supervisión de la ejecución de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia elaborado por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, creado por Ley 30942.
- d) Supervisión y evaluación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS, a fin de obtener un plan efectivo y moderno de infraestructura de máxima seguridad.
- e) Seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos.
- f) Supervisión de los órganos a cargo de la defensa pública y acceso a la justicia, así como del sistema de registros públicos, entre otros.

### 3.3. FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN

La función de representación de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos tiene por objeto acercar y poner al alcance de la ciudadanía los temas relacionados al sistema de justicia y derechos humanos, así como recibir opiniones, quejas y denuncias de la población al respecto.

Esta función se desarrolla mediante actividades y representación ante los órganos de la administración pública, buscando soluciones para los administrados o exigir responsabilidades funcionales.

## IV. POLÍTICA DE TRABAJO

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos realiza su labor observando las siguientes políticas y principios:

- a) **Transparencia.** Los actos que se realicen y los documentos que se reciban o elaboren en esta Comisión son públicos y estarán a disposición de los miembros y de su personal, salvo restricciones legales.
- b) **Neutralidad.** La gestión de la Comisión se desarrollará con criterio de imparcialidad, transparencia e independencia.
- c) **Pluralidad.** En la composición de la presente Comisión se respeta el principio de pluralidad.
- d) **Oportunidad.** Las acciones y actividades que realice la presente Comisión se llevan a cabo teniendo en cuenta la urgencia o la demanda respecto de un tema específico.



- e) **Consenso.** Se procura buscar entre sus integrantes el mayor consenso para el logro de los objetivos de la presente Comisión.
- f) **Participación.** Se promueve la participación de los integrantes en la solución de la problemática que aborda esta Comisión.

## V. SESIONES, AUDIENCIAS PÚBLICAS Y EVENTOS

**4.1. Sesiones ordinarias:** de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en su sesión de Elección de la Mesa Directiva e Instalación celebrada el 21 de agosto de 2024, las sesiones ordinarias (presenciales o semipresenciales) se realizarán los miércoles de 8.00 a 10.00 horas, en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, pudiendo excepcionalmente modificarse la hora de inicio cuando fuese necesario.

**4.2. Sesiones extraordinarias:** se realizan de acuerdo con las necesidades de la Comisión, en el día, la hora y de manera virtual, presencial o semipresencial, que pueden llevarse a cabo en Lima o en otros departamentos y donde solo se podrán tratar los temas materia de la convocatoria; lo que se comunicará oportunamente a los señores Congresistas miembros de la Comisión.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias pueden llevarse a cabo de manera conjunta con otra u otras comisiones del Congreso; lo que será comunicado oportunamente a los miembros de la comisión.

**4.3. Sesiones descentralizadas:** La Comisión, a propuesta de sus miembros, podrá realizar sesiones descentralizadas para el estudio de temas o asuntos específicos de su competencia.

**4.4. Audiencias públicas y eventos:** La Comisión organizará audiencias públicas y mesas de trabajo, virtuales, o presenciales, en los temas que requieran atención especial y soluciones consensuadas entre los ciudadanos, instituciones y los funcionarios de la administración pública. En dichas actividades se contará con la participación de representantes de instituciones, especialistas y de organizaciones públicas y privadas. Esto se hace con el propósito de recopilar las opiniones e inquietudes de los actores involucrados y la población en general acerca de cuestiones relacionadas con la esfera de competencia de este órgano parlamentario. Estas aportaciones se canalizarán hacia las autoridades competentes para abordar y hallar soluciones a las problemáticas que puedan surgir.

## 5. METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN

Para materializar los objetivos de la Comisión se estableció lo siguiente:



- **Información documental:** La Comisión recurrirá a las fuentes del derecho como son la ley, jurisprudencia, doctrina y principios generales del derecho, además de las opiniones de los grupos de trabajo que se formarán en el transcurso de las sesiones. Además, se oficiará a las instituciones públicas y privadas, así como a personas naturales o jurídicas a fin de recabar sus opiniones con lo cual se formulará los predictámenes correspondientes.
- **Invitación de funcionarios y expertos:** La Comisión mantendrá una relación fluida con los ministros y funcionarios de las diversas entidades públicas vinculadas a los sectores Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con su especialidad y competencia, así como con los expertos en determinada materia de interés, a fin de conocer las políticas públicas, las opiniones sobre las iniciativas decretadas para su estudio y los informes sobre los temas de coyuntura más relevantes relacionados con la especialidad de la comisión.
- **Grupos de trabajo:** La Comisión, a propuesta de sus miembros, podrá conformar grupos de trabajo para el estudio de temas o asuntos específicos de su competencia. Con ese fin, designa a sus integrantes de entre los miembros titulares y establece el plazo para que el grupo de trabajo presente el informe final correspondiente para su debate por la Comisión. Los grupos de trabajo ejercen sus funciones con arreglo al Reglamento del Congreso y solo para el presente periodo anual de sesiones.
- **Visitas de campo:** Cumpliendo con las medidas de seguridad, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de tener un acercamiento con la problemática del sector realizará, excepcionalmente, las visitas que considere pertinentes a las instituciones y a los espacios vinculados con las temáticas propias de su competencia, con un enfoque particular en la protección de derechos humanos en contextos de alta vulnerabilidad, como conflictos sociales, comunidades campesinas y poblaciones indígenas.

## 6. COMITÉ CONSULTIVO AD HONÓREM:

Para el proceso de estudio, debate y toma de decisiones, resulta necesario contar con el asesoramiento técnico por parte de reconocidos profesionales especialistas nacionales e internacionales, tanto en derechos humanos, como en derecho constitucional, derecho penal, derecho procesal penal, derecho civil, derecho procesal civil, derecho laboral, derecho procesal laboral, gestión pública, derecho administrativo y otras especialidades que sean necesarias, que coadyuven con el fortalecimiento del estado democrático y el estado constitucional de derecho, así como con expertos de derecho parlamentario y derecho electoral que puedan apoyar en el proceso de mejora de la calidad de las leyes.

En esa línea, durante el periodo anual de sesiones 2024-2025, se contará con el apoyo de un Comité Consultivo Ad Honorem conformado por profesionales y especialistas con



vasta experiencia y reconocimiento académico, quienes podrán apoyar en el trabajo legislativo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

## **7. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN**

Para el desarrollo de todas las sesiones de la Comisión y de acuerdo con lo normado en el artículo 44 del Reglamento del Congreso de la República, se aplica el Reglamento del Congreso, en lo que sea necesario y que no esté expresamente previsto en el presente Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo ha sido aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, realizada el miércoles 4 de setiembre de 2024.

**ISAAC MITA ALANOCA**  
Presidente

**FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**  
Secretaria